

DECRETO N°

4321

TEMUCO

04 DIC. 2023

**VISTOS :**

1. El contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Segundo Sebastián Nova Riquelme, cédula nacional de identidad N° 8.034.639-5, por escritura pública de fecha 21 de noviembre de 2023.
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 07 de noviembre del año 2023.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Segundo Sebastián Nova Riquelme, por escritura pública de fecha 21 de noviembre de 2023.
2. Mediante el contrato referido, don Segundo Sebastián Nova Riquelme renuncia a interponer los recursos, acciones y reclamos señalados en la cláusula segunda del contrato; y por su parte, la Municipalidad de Temuco, le pagará la suma de \$160.000 (ciento sesenta mil pesos), dentro del plazo de 10 días contados desde la dictación del presente Decreto, mediante a transferencia electrónica a su cuenta rut N° 8034639 del Banco Estado.
3. Impútese la suma de \$160.000 a la Asignación Presupuestaria N° 26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2023.
4. El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

REFRÉNDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

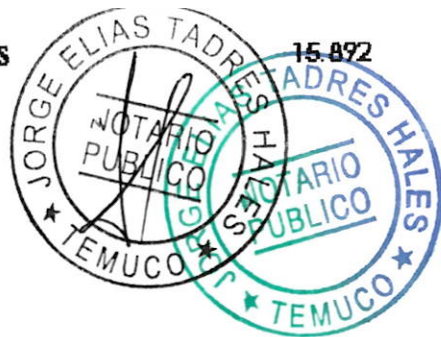
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Control
- Segundo Nova
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 5997 /2023**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2023**

**TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL**


**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-Y-**

**SEGUNDO SEBASTIAN NOVA RIQUELME**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

\***EN TEMUCO**, República de Chile, a veintiuno de Noviembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **SEGUNDO SEBASTIAN NOVA RIQUELME**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco, [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERO. ANTECEDENTES: (Uno)** El día lunes nueve de septiembre del año dos mil veintitrés, en circunstancias que don Segundo Nova Riquelme, con domicilio en la Comuna de Temuco, transitaba por el paseo Bulnes,



específicamente en la acera que se encuentra pintada, sufrió una caída al resbalar en la acera que se encontraba mojada, lo que la tornó muy resbalosa, y no contaba con señalización, debiendo ser asistido por dos carabineras que pasaban por el lugar. **(Dos)**. Producto del accidente don Segundo Nova sufrió lesiones en la frente, manos y rodillas, además de la rotura de sus lentes ópticos, de lo cual da cuenta set fotográfico y antecedentes acompañados. **(Tres)** A raíz de lo expuesto, con fecha veinte de septiembre del año dos mil veintitrés, la hija de don Segundo, doña Alexandra Nova, presentó a la Municipalidad un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando asimismo el pago de los gastos en que deberá incurrir su padre como consecuencia de su accidente para adquirir anteojos nuevos, ya que los suyos quedaron inutilizables.

**SEGUNDO.** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, debido a lo resbalosa que queda la calle pintada al mojarse y a la falta de señalización en la vía, y a que corresponde a la Municipalidad la administración de los bienes nacionales de uso público existentes en la Comuna, conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la indemnización de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, previo Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés y a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio las partes convienen lo siguiente: a) Don Segundo Nova Riquelme renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera precedente; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a don Segundo Nova Riquelme la suma única, total e indemnizatoria de ciento sesenta mil



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

pesos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **TERCERO. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **CUARTA. PERSONERÍA:** La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número catorce mil doscientos cuarenta y cinco de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil novecientos noventa y siete.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**SEGUNDO SEBASTIAN NOVA RIQUELME**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 24 NOV 2023





HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

YORGE ELIAS TADRES MILES  
NOTARIO  
PUBLICO  
TEMUSO

LA PRESENTE DONACION ES TESTIMONIO FIEL  
DE LO QUE SE DECLARA EN EL PRESENTE  
ACTO Y SE LE DA FE EN ESTA FECHA



TESTIMONIO FIEL